FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **00102** DEL 05 de FEBRERO DEL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No FTIC-CM-006-2025"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio del nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 1101 del 17 de octubre de 2025, debidamente posesionada según acta No. 0152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la subrogación de funciones realizada mediante la Resolución No. 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se modifica el artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, actúa como Ordenadora del Gasto y Representación Legal del **FONDO DE ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, de conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso.

2. Que, la Dirección de Infraestructura, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a: *"21100802010 - Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del proyecto Centros Digitales, a cargo del o los ejecutores adjudicatarios de acuerdo con las condiciones del anexo técnico."*.

3. Que para determinar la modalidad de selección del contratista se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo que, en atención a la justificación de la necesidad, a la naturaleza del contrato y a la cuantía del presupuesto oficial, la modalidad aplicable fue la de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, considerando al momento de evaluar las propuestas, criterios de experiencia, ponderación de los elementos de calidad técnica, apoyo a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, emprendimiento empresas de mujeres y MIPYMES.

4. Que el presupuesto oficial estimado por el Fondo Único de TIC corresponde a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($4.380.532.283) MCTE** el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal,

Pública

administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): No. 42726 del 6 de enero de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, cuya fuente es recursos en la posición del catalogó de gasto es C-2301-0400-20-20204A-2301024-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACCESO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - IMPLEMENTACIÓN SOLUCIONES DE ACCESO COMUNITARIO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NACIONAL.

5. Que el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 6 de octubre de 2025, publicó el proceso de selección, por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS / FTIC-CM-006-2025, cuyo objeto es: "21100802010 - Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del proyecto Centros Digitales, a cargo del o los ejecutores adjudicatarios de acuerdo con las condiciones del anexo técnico."

6. Que de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los servicios que se requieren contratar, el 19 de noviembre de 2025, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los anexos y formatos, del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-006-2025.

7. Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se realizó la verificación establecida en el Manual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente vigente. En dicho análisis se constató el cumplimiento de las 4 reglas de aplicabilidad dispuestas en el manual: **(i)** La Entidad Estatal está incluida en el ámbito de aplicación del Acuerdo (Anexo 1 - Nivel Nacional); **(ii)** El valor del proceso supera el umbral presupuestal exigido; **(iii)** El objeto a contratar no se encuentra taxativamente excluido; y **(iv)** No existen excepciones aplicables. En consecuencia, al presente proceso le aplican los Acuerdos Comerciales señalados en el Pliego. Por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que: "*La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección (…)*"

8. Que, durante el término otorgado para tal fin, es decir; hasta el 26 de noviembre de 2025 inclusive, el Fondo Único de TIC recibió observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, según consta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a las cuales se le dio respuesta mediante documento publicado el día 9 de diciembre de 2025.

9. Que mediante resolución 00500 del 19 de diciembre del 2025, se ordenó la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-006-2025.

Pública

10. Que conformidad con el cronograma previsto en la plataforma SECOP II, el 9 de enero de 2026 a las 10:00 a.m., se surtió el cierre del mencionado proceso, quedando constancia en la plataforma del SECOP II de la presentación de 10 ofertas, el siguiente orden:

No.	PROPONENTE
1	**CONSORCIO INTERDIGITAL**
2	**CONSORCIO CIACON**
3	**CONSORCIO INTERDIGITALES 25**
4	**CONSORCIO DIGITAL CENTER**
5	**CONSORCIO INTER CENTROS DIGITALES 2026**
6	**CONSORCIO CENTROS DIGITALES 2026**
7	**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC**
8	**CONSORCIO CENTROS DIGITALES I3**
9	**UNION TEMPORAL INTERVENTORIA FONTIC - 2026**
10	**CONSORCIO CENTROS DIGITALES 06-25**

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO ERA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la presente vigencia a **$533.287.768** COP.

12. Que de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones del Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-006-2025 y una vez designado el comité evaluador por parte de la ordenadora del gasto mediante memorando con radicado 262023292 del 15 de enero de 2026, se publicó el informe preliminar publicado en la plataforma del SECOP II el 15 de enero de 2026.

13. Que una vez surtido el trámite de publicación del informe preliminar de evaluación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros de las ofertas presentadas en la plataforma transaccional SECOP II , se evidenció la ocurrencia de un yerro material en dicha publicación, consistente en el traslape y duplicación del contenido correspondiente a la evaluación jurídica de otro proponente, lo cual impidió que se surtiera el traslado de la evaluación jurídica de la oferta presentada por el proponente CONSORCIO CENTROS DIGITALES 2026 de manera completa y correcta.

14. Que, por lo anterior, dicha situación fue oportunamente advertida por el referido proponente, quien manifestó que, como consecuencia de dicho yerro, se vio afectado el ejercicio pleno de su derecho de contradicción, defensa y participación dentro del término legal de traslado del informe de evaluación. Por lo que en virtud de lo anterior, la Entidad atendiendo los principios de transparencia, publicidad, igualdad, debido proceso y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80

Pública

de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, resultó procedente y necesario sanear el referido vicio de procedimiento, el cual no configura causal de nulidad, mediante la adopción de medidas orientadas a restablecer el debido proceso, para lo cual se hizo necesario ajustar el cronograma del proceso y correr nuevamente el término legal de traslado del informe de evaluación, única y exclusivamente respecto del proponente CONSORCIO CENTROS DIGITALES 2026, garantizando así la igualdad de trato entre los oferentes y la legalidad del procedimiento de selección. Lo anterior, fue publicado el 22 de enero del 2026 mediante la adenda No 4. documentada en el banner de mensajes del referido proceso, y como consecuencia de lo anterior se modificó el cronograma otorgándose como termino de traslado del informe preliminar de evaluación hasta el 27 de enero de 2026.

15. Que el día veintinueve (29) de enero de 2026 a las 18:05:30 horas; se proyectó la adenda No 5., con el objetivo de publicar el acto administrativo de adjudicación, no obstante, debido a demoras operativas derivadas de la alta congestión transaccional a nivel nacional, se presentó un yerro técnico inusual asociado al funcionamiento de la plataforma y no al contenido ni a la voluntad de la Entidad, situación que fue debidamente registrada mediante el ticket No. 1516275 ante Colombia Compra Eficiente.

16. Que dicho yerro operativo persistió, evidenciándose nuevamente el día treinta (30) de enero de 2026 aproximadamente a las 16:49:49 horas, razón por la cual la Entidad procedió a informar y ampliar la novedad dentro del caso previamente registrado, con el propósito de dejar constancia formal de lo ocurrido y permitir su seguimiento y eventual solución, en observancia de los principios de transparencia, publicidad y debida diligencia administrativa.

17. Que, en atención a estas circunstancias, y considerando la necesidad de garantizar el debido proceso y dar estricto cumplimiento a los términos establecidos en el pliego de condiciones y en el Estatuto General de Contratación Pública, se configuró un defecto de procedimiento consistente en la no publicación de la adenda dentro del término legalmente permitido, atendiendo la limitación temporal prevista en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Que, conforme a los principios de economía y eficacia consagrados en el numeral 3º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, corresponde a la Administración remover los obstáculos puramente formales y sanear las irregularidades procedimentales que se presenten, con el fin de garantizar la efectividad del derecho material y la legalidad del procedimiento de selección.

18. Que, en atención a las circunstancias fácticas y jurídicas previamente descritas, relacionadas con la configuración de un vicio de procedimiento susceptible de saneamiento dentro del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-006-2025, y con el propósito de restablecer el debido proceso, garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva, así como asegurar la legalidad y regularidad del trámite contractual, la Entidad, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, expidió la Resolución FuTIC No. 00099 del dos (2) de febrero de 2026, "por medio de la cual se ordena el saneamiento de un vicio de procedimiento dentro del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-006-2025", mediante la cual se dispuso la corrección del defecto procedimental identificado y la modificación del cronograma del proceso, en los términos allí señalados.

19. Que el día 4 de febrero de 2026, mediante adenda se modificó el plazo para la publicación del acto administrativo de adjudicación, lo anterior con el fin de poder garantizar el

Pública

cumplimiento de los principios que rigen la selección objetiva, y se amplió para el 5 de febrero de 2026.

20. Que, de conformidad con el cronograma establecido en el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-006-2025, y dentro del término legal previsto para el traslado del informe preliminar de evaluación, algunos de los proponentes requeridos allegaron oportunamente las correspondientes subsanaciones y observaciones, las cuales fueron recibidas por la Entidad y puestas en conocimiento del comité evaluador.

21. Que, las subsanaciones y observaciones presentadas por los proponentes fueron objeto de análisis técnico, jurídico y financiero por parte de los miembros del comité evaluador, en el marco de sus competencias y respecto de los aspectos previamente requeridos, dejando constancia de dicha evaluación en los documentos que obran en el expediente del proceso de selección.

22. Que, como resultado del análisis integral efectuado por el comité evaluador a las subsanaciones y observaciones presentadas, se consolidó el informe definitivo de verificación y evaluación de las ofertas, el cual refleja de manera objetiva, clara y completa las conclusiones alcanzadas frente al cumplimiento de los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones del proceso, consolidado es el siguiente informe de evaluación definitivo:

No.	PROPONENTE	TECNICO	JURIDICO	FINANCIERO	RESULTADO
1	**CONSORCIO INTERDIGITAL**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	**CONSORCIO CIACON**	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
3	**CONSORCIO INTERDIGITALES 25**	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
4	**CONSORCIO DIGITAL CENTER**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	**CONSORCIO INTER CENTROS DIGITALES 2026**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	**CONSORCIO CENTROS DIGITALES 2026**	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
7	**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	**CONSORCIO CENTROS DIGITALES I3**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	**UNION TEMPORAL INTERVENTORIA FONTIC - 2026**	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
10	**CONSORCIO CENTROS**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Pública

No.	PROPONENTE	TECNICO	JURIDICO	FINANCIERO	RESULTADO
	DIGITALES 06-25				

23. Que, una vez verificada la habilitación de las ofertas presentadas dentro del Proceso de Selección, y en atención a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, la Entidad procedió a adelantar la revisión y evaluación de los criterios de ponderación establecidos para el proceso, conforme a las reglas de selección objetiva allí previstas.

24. Que, la evaluación de los criterios ponderables fue realizada por los integrantes del Comité Evaluador designados para los aspectos técnicos y ponderables, quienes elaboraron y presentaron el correspondiente informe definitivo de verificación y evaluación, en el cual se consignaron los resultados obtenidos por cada una de las ofertas evaluadas, de conformidad con los parámetros y metodologías definidos en el Pliego de Condiciones:

FACTORES DE PONDERACIÓN												
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN / PONDERACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES	PUNTAJE DEL PROPONENTE CONSORCIO INTERDIGITAL	PUNTAJE DEL PROPONENTE CONSORCIO CIACON	PUNTAJE DEL PROPONENTE CONSORCIO INTERDIGITALES 25	PUNTAJE DEL PROPONENTE CONSORCIO DIGITAL CENTER	PUNTAJE PROPONENTE CONSORCIO INTER CENTROS DIGITALES 2026	PUNTAJE PROPONENTE CONSORCIO CENTROS DIGITALES 2026	PUNTAJE PROPONENTE ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	PUNTAJE PROPONENTE CONSORCIO CENTROS DIGITALES I3	PUNTAJE PROPONENTE UNION TEMPORAL INTERVENTORIA FONTIC – 2026	PUNTAJE PROPONENTE CONSORCIO CENTROS DIGITALES 06-25
1. Experiencia del Proponente		48,500	34,990	-	-	45,480	47,460	-	41,590	48,500	-	34,730
2. Experiencia adicional del equipo de trabajo		40,000	40,000	-	-	40,000	40,000	-	40,000	40,000	-	-
3. Apoyo a la Industria Nacional		10,000	10,000	-	-	10,000	10,000	-	10,000	10,000	-	-
4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad		1,000	1,000	-	-	1,000	1,000	-	1,000	1,000	-	-
5. Ley de emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020	5.1 Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas	0,250	0,250	-	-	0,250	0,250	-	0,250	0,250	-	0,250
	5.2 Mipymes en el sistema de compras publicas	0,250	0,250	-	-	0,250	0,250	-	0,250	0,250	-	0,250
TOTAL		100,000	86,490	-	-	96,980	98,960	-	93,090	100,000	-	35,230

25. Así las cosas y teniendo en cuenta las ofertas habilitadas dentro del proceso, se procedió con la revisión y evaluación de los criterios de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones, cuyo resultado, según informe de verificación y evaluación definitivo presentado por los miembros del Comité Evaluador designados para el aspecto técnico y ponderable, publicado del 5 de enero de 2025 dando como resultado el siguiente:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO	PONDERACIÓN
PRIMERO	**CONSORCIO CENTROS DIGITALES I3**	HABILITADO	**100,000 PUNTOS**
SEGUNDO	**CONSORCIO INTER CENTROS DIGITALES 2026**	HABILITADO	**98,960 PUNTOS**
TERCERO	**CONSORCIO DIGITAL CENTER**	HABILITADO	**96,980 PUNTOS**
CUARTO	**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC**	HABILITADO	**93,090 PUNTOS**
QUINTO	**CONSORCIO INTERDIGITAL**	HABILITADO	**86,490 PUNTOS**
SEXTO	**CONSORCIO CENTROS DIGITALES 06-25**	HABILITADO	**35,230 PUNTOS**

26. En dicho sentido, y de acuerdo con lo manifestado por el comité técnico evaluador el orden de elegibilidad se establece de la siguiente manera:

Pública

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO	PONDERACIÓN
PRIMERO	**CONSORCIO CENTROS DIGITALES I3**	**HABILITADO**	**100,000 PUNTOS**
SEGUNDO	**CONSORCIO INTER CENTROS DIGITALES 2026**	HABILITADO	**98,960 PUNTOS**
TERCERO	**CONSORCIO DIGITAL CENTER**	HABILITADO	**96,980 PUNTOS**
CUARTO	**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC**	HABILITADO	**93,090 PUNTOS**
QUINTO	**CONSORCIO INTERDIGITAL**	HABILITADO	**86,490 PUNTOS**
SEXTO	**CONSORCIO CENTROS DIGITALES 06-25**	HABILITADO	**35,230 PUNTOS**

27. Que, una vez realizada la verificación de las ofertas económicas presentadas y habilitadas dentro del proceso de selección, se constató que las mismas se ajustan a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, en particular frente al valor del presupuesto oficial estimado, así como a los valores mínimos y máximos permitidos; en consecuencia, las ofertas económicas correspondientes a los proponentes habilitados cumplen integralmente con los requisitos exigidos.

28. Atendiendo lo anterior y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el comité evaluador conformado a través del memorando con número de radicado 262023292 del 15 de enero de 2026, recomienda a la ordenadora del gasto, adjudicar el contrato derivado del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-006-2025 al proponente **CONSORCIO CENTROS DIGITALES I3**, conformado por las sociedades (i) **3B PROYECTOS S.A.S.**, sociedad comercial, debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el numero 2188619 e identificada con NIT 900.504.398 - 4, con una participación del setenta por ciento (70%) dentro del estructura consorcial, e (ii) **INGENIERÍA Y GERENCÍA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S. BIC.,** sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el numero 3627346 e identificada con el NIT 901.674.399-3, con el con una participación del treinta por ciento (30%) de participación dentro de la estructura consorcial, el cual se encuentra representado legalmente por **JORGE ALBERTO CALDERON BARON**, identificado con cédula de ciudadanía 79.788.710, quien cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso y se encuentra ubicado en el primer orden de elegibilidad, con un puntaje total de 100 puntos, toda vez que su propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos por la entidad, su propuesta económica no supera el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, ajustándose a lo previsto en el pliego de condiciones y cuyo valor corresponde a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 4.380.532.283)** el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico.

Por todo lo expuesto y atendiendo a la recomendación del comité evaluador la ordenadora del gasto del Fondo Único de TIC / Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dispone adjudicar el presente proceso, conforme se señala en la parte resolutiva del presente proveído.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Adjudicar el proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-006-2025, cuyo objeto es: "*21100802010 - Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del proyecto Centros Digitales, a cargo del o los ejecutores adjudicatarios de acuerdo con las condiciones del anexo técnico.*"al proponente al proponente **CONSORCIO CENTROS DIGITALES I3,** conformado por las sociedades (i) **3B PROYECTOS S.A.S.,** sociedad comercial, debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el numero 2188619 e identificada con NIT 900.504.398 - 4, con una participación del setenta por ciento (70%) dentro del estructura consorcial, e (ii) **INGENIERÍA Y GERENCÍA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S. BIC**., sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el numero 3627346 e identificada con el NIT 901.674.399-3, con el con una participación del treinta por ciento (30%) de participación dentro de la estructura consorcial, el cual se encuentra representado legalmente por **JORGE ALBERTO CALDERON BARON,** identificado con cédula de ciudadanía **79.788.710**, quien cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso y se encuentra ubicado en el primer orden de elegibilidad, con un puntaje total de 100 puntos, toda vez que su propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos por la entidad, su propuesta económica no supera el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, ajustándose a lo previsto en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El contrato que se suscriba corresponderá al valor ofertado por el proponente **CONSORCIO CENTROS DIGITALES I3,** conformado por las sociedades**: (i) 3B PROYECTOS S.A.S.,** sociedad comercial, debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el numero **2188619** e identificada con **NIT 900.504.398 - 4,** con una participación del setenta por ciento (70%) dentro del estructura consorcial, e **(ii) INGENIERÍA Y GERENCÍA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S. BIC.,** sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el numero 3627346 e identificada con el **NIT 901.674.399-3,** con el con una participación del treinta por ciento (30%) de participación dentro de la estructura consorcial, esto es, hasta por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($4.380.532.283) MCTE** el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): No. 42726 del 6 de enero de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

PARÁGRAFO. Para el efecto el Fondo Único de TIC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42726 del 6 de enero de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: **Suscripción del contrato producto del proceso.** El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista dentro del término establecido en el pliego de condiciones y adendas, teniendo en cuenta que no suscribir el contrato, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Improcedencia de recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Pública

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. La presente Resolución se entiende notificada por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II, en los términos del numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o apoderado del proponente **CONSORCIO CENTROS DIGITALES I3,** conformado por las sociedades (i) **3B PROYECTOS S.A.S.,** sociedad comercial, debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el numero 2188619 e identificada con NIT 900.504.398 - 4, con una participación del setenta por ciento (70%) dentro del estructura consorcial, e (ii) **INGENIERÍA Y GERENCÍA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S. BIC**., sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el numero 3627346 e identificada con el NIT 901.674.399-3, con el con una participación del treinta por ciento (30%) de participación dentro de la estructura consorcial, el cual se encuentra representado legalmente por **JORGE ALBERTO CALDERON BARON,** identificado con cédula de ciudadanía **79.788.710**.

ARTÍCULO SEXTO. Veedurías. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato que surja producto de la presente adjudicación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Consulta. Los estudios previos, así como toda la documentación asociada al proceso, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, bajo el número de proceso de Concurso de Méritos Abierto FTIC-CM-006-2025.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicación. Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Digital)
OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaría General MINTIC
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Daniel Bernal Murcia – Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos / Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Ana María Naranjo Peña – Asesora secretaria general

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

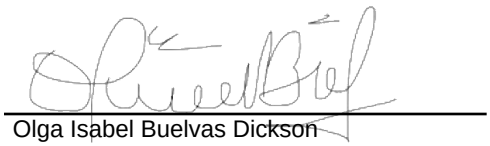
Resolución FuTIC 00102 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260205-144022-256663-03435338
Estado: Finalizado
Creación: 2026-02-05 14:40:22
Finalización: 2026-02-05 17:41:40

Escanee el código para verificación

Firma: Secretaría General MINTIC Ordenadora del Gasto



Olga Isabel Buelvas Dickson
1067877463
obuelvas@mintic.gov.co
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Asesora secretaria general



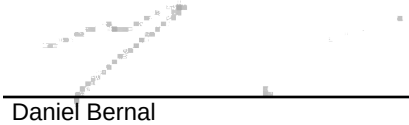
Ana María Naranjo
1020802248
anaranjop@mintic.gov.co
Contratista - Secretaria General
MINTIC

Revisión: Subdirectora de Gestión Contractual



Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos
1022376954
jsimbaqueva@mintic.gov.co
Subdirectora de Gestión Contractual
Subdirección de Gestión Contractual

Elaboración: Contratista Subdirección de Gestión Contractual



Daniel Bernal
1070007991
obernal@mintic.gov.co
Abogado contratista
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FuTIC 00102 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260205-144022-256663-03435338
Creación: 2026-02-05 14:40:22
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-02-05 17:41:40

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Daniel Bernal obernal@mintic.gov.co Abogado contratista SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL	Aprobado	Env.: 2026-02-05 14:40:26 Lec.: 2026-02-05 14:50:02 Res.: 2026-02-05 14:50:51 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Revisión	Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos jsimbaqueva@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2026-02-05 14:50:52 Lec.: 2026-02-05 14:53:10 Res.: 2026-02-05 14:53:33 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: AZSign
Revisión	Ana María Naranjo anaranjop@mintic.gov.co Contratista - Secretaria General MINTIC	Aprobado	Env.: 2026-02-05 14:53:33 Lec.: 2026-02-05 15:12:19 Res.: 2026-02-05 15:24:26 IP Res.: 191.111.36.225 Canal: Email
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-02-05 15:24:27 Lec.: 2026-02-05 17:41:36 Res.: 2026-02-05 17:41:40 IP Res.: 161.10.16.200 Canal: Email